

BIBLIOTECA VIRTUAL



**CONCLUSIONES**

El desarrollo de este trabajo nos permite extraer las siguientes conclusiones:

Con respecto a los *factores que delimitan las conductas fraudulentas*: Una de las primeras conclusiones a las que llegamos es que la comisión de fraudes se ve delimitada básicamente por tres elementos: El factor de predisposición, el factor de oportunidad y finalmente, muy relacionado con los anteriores, por el factor de decisión.

- ❖ **El factor de predisposición** consiste en la falta de ética tanto individual como de grupo, ya que predispone al sujeto infractor a favor de dicha conducta, de tal manera que la búsqueda de su propio beneficio (económico, poder...) se convierte en motor de su comportamiento, realizando siempre que sea necesario, conductas fraudulentas con la finalidad de conseguir sus objetivos; además, la falta de moral le sirve de mecanismo inhibitorio de su sentimiento de culpa.

La consecución por parte de estos sujetos de fines distintos de su propio beneficio, como pueden ser los sociales, es sólo asumido por ellos cuando contribuye a alcanzar sus objetivos.

- ❖ **El factor oportunidad** puede explicarse a través de la teoría de la agencia en la que los mecanismos de control y el sistema de incentivos juegan un papel principal ayudando o impidiendo la comisión de conductas fraudulentas, siendo el principal problema la asimetría de información que impide al principal valorar si el comportamiento del agente ha sido el adecuado.

- ❖ **El factor de decisión.** La decisión final sobre la realización de conductas fraudulentas tomada por el individuo, las empresas o la sociedad en general, viene determinada por la valoración que realizan del beneficio esperado y del riesgo asumido.

La valoración del beneficio esperado está determinada por la percepción que el sujeto tiene acerca de los inconvenientes derivados del cumplimiento de sus obligaciones y sobre todo el beneficio que podría conseguir mediante su incumplimiento, en el caso de conductas omisivas, o la utilidad obtenida, en el caso de realización de conductas activas.

En cuanto a su valoración del riesgo está condicionada por la posibilidad de comisión de estas conductas fraudulentas, la de ser descubierto y por último, la sanción que de ser descubierto le podría ser impuesta.

La difusión o freno de estos factores hará que los comportamientos fraudulentos aumenten o disminuyan. Si lo que se pretende es que se reduzcan, pensamos que la solución se encuentra en aumentar el riesgo que corren los sujetos predispuestos a cometer conductas fraudulentas; para ello deberán reducirse en la medida de lo posible las posibilidades de comisión, aumentar los controles,

siempre y cuando esta medida sea posible y económicamente factible, y por último incrementar (cuantitativa y cualitativamente) la imposición de sanciones, de tal manera que el riesgo sea tal, que le disuada de cometer fraudes.

No vemos tan fácil modificar la predisposición de estos sujetos frente a las conductas morales, aunque creemos que es posible mantener un comportamiento ético incluso cuando el objetivo perseguido es la maximización del beneficio. Ética y beneficio no son magnitudes enfrentadas como afirmaba Adam Smith, sino que pueden incluso conciliarse con facilidad redefiniendo el término “beneficio”, que se separaría del puro resultado económico o aumento de poder, para configurarse como una variable multicriterio, en la que además de las anteriores, se tendrían en cuenta otras variables, fundamentalmente las de interés social. Para ello deberá concienciarse a la Sociedad en general y al individuo en particular, modificando en el sentido deseado su percepción de la relación de intercambio y de equidad, haciéndole ver los resultados perjudiciales que se derivan de su conducta fraudulenta.

Con respecto a *las obligaciones de los administradores, su incumplimiento y responsabilidad derivada de este hecho*, observamos grandes lagunas legislativas.

Los administradores tienen la obligación de dirigir la empresa con diligencia, deber que se divide en:

- ❖ El cumplimiento de las obligaciones contables legalmente establecidas.
- ❖ La realización de todos los actos necesarios para maximizar el valor de la empresa mediante la toma de decisiones óptimas sobre inversión y financiación.
- ❖ Colaboración con los socios en el ejercicio de sus derechos.
- ❖ Respeto y cumplimiento de todas las obligaciones legales.

**La regulación de estas obligaciones y la de sus incumplimientos** se encuentra establecida en distintas leyes y reglamentos. En unas ocasiones recogidas con mayor acierto como sucede con las obligaciones, infracciones y sanciones en materia tributaria. Otras veces en normas dispersas y arcaicas, como es el caso de las Suspensiones de Pagos y las Quiebras. Pero lamentablemente, lo que más preocupante resulta, es la ausencia de una regulación sancionadora para los casos de incumplimiento de las obligaciones materiales en contabilidad; en toda la normativa analizada, con excepción de las infracciones tributarias, y las relativas a las insolvencias sólo se han encontrado tres artículos del Código Penal en los que se sancionan directamente tales conductas, si bien, sólo para casos muy concretos y con grandes restricciones, lo que posibilita que multitud de conductas fraudulentas queden sin castigo.

Estos hechos obligan a demandar con urgencia la aparición de una regulación en el **ámbito del derecho privado**, fundamentalmente en el mercantil cuyos rasgos principales se esbozan a continuación:

a) Regulación de las situaciones de insolvencia:

- ❖ Prevención de las situaciones de insolvencia mediante la implantación de un conjunto de normas que obliguen a recoger en las Cuentas Anuales, ya sea en la memoria o en algún otro nuevo documento creado a tal fin, información capaz de revelar de forma sintética aspectos importantes del riesgo de obtención de los beneficios empresariales.
- ❖ Creación de un único procedimiento de inicio de actuaciones a través del cual se establezca razonablemente si la empresa insolvente tiene o no capacidad de continuar en el mercado; para ello sería conveniente la realización de un estudio sobre el entorno general, intermedio y específico de la empresa que permita extraer conclusiones con garantías suficientes acerca de su solvencia en el futuro.
- ❖ En la declaración del estado de insolvencia creemos conveniente que la situación patrimonial que se refleja en el balance presentado no sea elaborada conforme a los principios contables habituales, fundamentalmente el de empresa en funcionamiento, sino buscando valores de realización. El fundamento de la afirmación anterior lo encontramos en la propia Imagen Fiel, en el sentido de información útil para sus usuarios, en este caso para el juez que dictamina sobre dicho estado.
- ❖ De estimarse la liquidación de la empresa como conclusión al problema de insolvencia, el procedimiento concursal debe realizarse con la mayor brevedad posible, dando salida a los activos del deudor en tales condiciones que sufran la menor pérdida de valor posible.

b) Regulación mercantil de la contabilidad material.

- ❖ Ya venga recogida en el ámbito mercantil o civil, es imprescindible la existencia de una normativa que recoja la imposición de sanciones a los administradores que incumplan sus obligaciones contables desde un punto de vista material.

**En el ámbito penal** y respecto a los delitos relacionados con la contabilidad (arts. 261, 290 y 310 del CP), resulta evidente que, si en numerosas ocasiones las correcciones o incorrecciones contables, o lo que es lo mismo, la presentación de la Imagen Fiel de las Cuentas Anuales es un tema polémico y ante el que surgen fuertes discrepancias entre los expertos, más aún lo será para

los Tribunales de Justicia encargados de estimar la existencia del delito e imponer, en su caso, la sanción correspondiente.

En particular, en el delito contable (art. 310 CP), la dificultad existente en estimar la existencia del mismo, derivada de la realización o no de los tipos previstos en la legislación penal, está sujeta a incertidumbre fundamentalmente por dos motivos:

- ❖ En cuanto a lo que debe entenderse como incumplimiento absoluto de la llevanza de la contabilidad.
- ❖ Por las dificultades en la delimitación entre “doble contabilidad” y anomalías contables en un sentido amplio.

Otro problema que encontramos con relación al mismo delito es su escasa operatividad cuantitativa, ya que como hemos mencionado, la mayoría de las acciones u omisiones previstas como delito contable se encuentran consumidas por el delito de defraudación y además, debido a la propia limitación cuantitativa de las letras c) y d) de este artículo, quedarían exentas de responsabilidad penal muchas de las conductas realizadas.

Siguiendo con el tema de la responsabilidad nos parece muy acertada la **extensión de responsabilidad a los socios**; es decir, el empleo de la técnica del levantamiento del velo societario cuya aplicación se basa en la defensa de tres principios jurídicos fundamentales en la configuración de las sociedades mercantiles:

- ❖ El principio de prohibición de la clandestinidad en el ejercicio del comercio.
- ❖ El principio de transparencia en las operaciones de tráfico.
- ❖ El principio de prohibición de confusión de patrimonios.

Con el levantamiento del velo y el posterior desenmascaramiento, se persigue traer a escena a las personas ocultas para aplicarles la legalidad burlada. De acuerdo con esta teoría, se acomodan los hechos a su verdadera realidad evitando que una persona eluda sus obligaciones a través de otras personas interpuestas.

Es muy utilizado el levantamiento del velo en el ámbito civil, fundamentándose, en que el conflicto entre seguridad jurídica y justicia, valores consagrados en la Constitución (arts. 1º. 1 y 9º. 3), se ha resuelto, según los casos y circunstancias, por la vía de la equidad y acogimiento del principio de buena fe, mediante la práctica de penetrar en el substrato personal de las entidades y sociedades a las que la Ley confiere personalidad jurídica propia, con el fin de evitar que se perjudiquen intereses privados o públicos, evitando el uso de esa independencia en daño ajeno o en

los derechos de los demás, que es el fundamento del orden público y de la paz social de acuerdo con el artículo 10 de la Constitución.

En el ámbito penal, esta doctrina es igualmente aplicable, de manera que no es necesario acudir a la vía del artículo 31 del Código Penal en aquellos casos en que el verdadero substrato de la persona jurídica sea una persona física que la controla y domina por completo. Si la existencia de una persona jurídica es simplemente una forma externa que no implica una independencia de patrimonios, porque sólo revela una modalidad comercial de las operaciones de un mismo sujeto o sujetos individuales, no cabe hablar de una actuación en nombre de otro, en tales situaciones se trata de una actuación en nombre propio aunque utilizando exteriormente una personalidad jurídica diferente, en dicha situación estaría permitido indagar que hay detrás, y, una vez localizada, imputarle directamente las actividades ilícitas realizadas bajo dicha apariencia. Si bien, debe ser utilizado cuidadosamente, en casos extremos y de forma subsidiaria, es decir, cuando no haya más remedio y no puedan esgrimirse otras armas substantivas y procesales.

Respecto al *trabajo del auditor y su regulación*, el profesional deberá efectuar un estudio y evaluación adecuada del control interno como base fiable para la determinación del alcance, naturaleza y momento de realización de las pruebas en las que deberán concretarse los procedimientos de auditoría. La identificación de una deficiencia importante, significa que el auditor estima que los procedimientos de control establecidos por la sociedad, o su grado de cumplimiento, no proporcionan una seguridad razonable de que los errores e irregularidades con un efecto potencial significativo en las Cuentas Anuales que están siendo auditadas, pudieran prevenirse o detectarse fácilmente por los empleados de dicha sociedad en el curso normal de ejecución de las funciones que les fueron asignadas, debiendo informar el auditor de ello a la dirección.

Por otra parte y dadas las grandes posibilidades existentes para la comisión de un fraude, resulta muy difícil establecer un procedimiento estandarizado que permita a los auditores su investigación sistemática y aunque nos parecen acertadas las Normas Técnicas de Auditoría, tanto la relativa a errores e irregularidades, como la del cumplimiento de la normativa aplicable, al ser los fraudes imaginativos y por tanto sus variedades y posibilidades innumerables, son en numerosas ocasiones muy difíciles de detectar. Aunque los órganos de control externo no tienen normalmente ni la competencia legal, ni la capacidad técnica y jurídica necesaria para la prevención, detección e investigación del fraude, el auditor debería estar siempre preparado para tomar las precauciones necesarias cuando durante la ejecución de su trabajo sospecha de la comisión de un fraude. En este sentido las directrices con relación a su trabajo se orientan en torno a tres objetivos:

- ❖ Garantía del procedimiento legal.

- ❖ Documentación de las constataciones de la auditoría, y
- ❖ Ayuda en la investigación posterior por parte de las autoridades competentes.

Otro problema que puede surgir consiste en la **defectuosa realización de los trabajos de auditoría**. Tal circunstancia puede venir motivada tanto por la incorrecta realización del trabajo de auditoría, como por la existencia de colusión entre el auditor y los administradores o los socios de las empresas.

La principal solución consiste en la realización de controles de calidad de los trabajos de auditoría. Los objetivos de las políticas y procedimientos de control, tienden a mejorar la actuación de las personas y las firmas, así como a garantizar el cumplimiento de las normas técnicas y de ética, de tal manera que se consigue una aplicación correcta de las normas de auditoría. Pueden realizarse varios tipos de control de calidad en función de quien sea el órgano encargado de efectuarlo, así podemos encontrarnos con controles de calidad propios y externos.

Los controles propios son todos aquéllos que debe tener implantados el despacho del auditor para regular internamente el cumplimiento de las normas de control de calidad, tanto en el ámbito general del despacho como sobre la realización de las auditorías individuales. Los controles externos son los que se ejercen desde fuera y están dirigidos a revisar si se están cumpliendo las normas de control de calidad.

También es conveniente un nuevo planteamiento en la independencia del auditor, buscando medidas que eviten tanto la dependencia real con la empresa auditada, como la apariencia de independencia, mediante el examen de la posible existencia de relaciones o compromisos con el cliente.

Con respecto a la contabilidad destacamos **la falta de Imagen Fiel en las Cuentas Anuales**, principalmente por los siguientes aspectos:

- ❖ La contabilidad material no sólo presenta problemas derivados de la falta de regulación sancionadora por parte del ordenamiento jurídico civil que propicia, sin duda, la realización de prácticas contables creativas, sino que además, como venimos apuntando, **la falta de definición del concepto de Imagen Fiel**, las diversas posturas existentes al respecto y su relación con los principios contables, provocan, bien por error, bien por comodidad, la ausencia de cumplimiento de los objetivos de utilidad, transparencia y fiabilidad perseguidos.

Hemos observado a lo largo de este trabajo que en la redacción de las Cuentas Anuales no se busca la consecución de la Imagen Fiel, que queda relegada a un segundo plano detrás de una

imagen legalista, y que cada vez que “resulta conveniente” a juicio del administrador, esa imagen legalista se rompe, incumpléndose los principios contables. Es más, en la mayoría de los casos en los que se aduciría la obtención de la Imagen Fiel como fundamento del incumplimiento de alguno de los principios, se estaría abusando de este término, utilizándolo como una base sobre la que sentar alguna de las prácticas contables incorrectamente realizadas.

**Para solucionar el problema derivado de la falta de Imagen Fiel**, habría que comenzar por conseguir una unificación de criterios con respecto a su definición, para lo que sería conveniente y necesario llegar a asumir que la razón última de llevar una contabilidad y presentar periódicamente unas Cuentas Anuales, es la de informar a todos aquellos interesados en la marcha de la empresa, y no meramente cumplir con unas disposiciones legales. Es decir, llegar a dar una definición lo suficientemente clara de “Imagen Fiel”, para luego determinar cuales son los principios y normas orientativas que nos ayudan a alcanzarla.

Si esto parece difícil de conseguir, más aún lo es convencer de ello a los socios y administradores de las empresas, ya que probablemente sean muy pocos los interesados en conocer y hacer buen uso de la contabilidad; para la mayoría, la presentación de Cuentas Anuales es y será un mero trámite que hay que realizar.

❖ En cuanto a la **falta de Imagen Fiel provocada por la práctica de manipulaciones contables**, debemos destacar que son los objetivos perseguidos en cada caso y las posibilidades de realización los factores que llevan a las empresas a decidirse por un tipo u otro de prácticas creativas.

Cuando se alteran las Cuentas Anuales el objetivo final casi siempre es provocar engaños en uno o varios sujetos, intentando que éstos modifiquen, en el sentido esperado, su comportamiento.

Las posibilidades de alteración son imposibles de definir a priori de forma exhaustiva, sobre todo porque estas actividades fraudulentas son cambiantes en el tiempo, de tal manera que a medida que aparece una nueva normativa, surgen a su vez, por parte de las personas interesadas (algunos administradores principalmente y/o sus asesores), múltiples de actos encaminados a incumplirla.

La búsqueda de **soluciones que impidan la realización de alteraciones y manipulaciones contables** es la que mayor complejidad presenta y aunque puede frenarse mediante la realización de controles, opinamos que el problema no va a desaparecer nunca.

El objetivo del control sería conocer el grado de cumplimiento de aquellos principios a los que deba sujetarse la realización de la actividad económica y que en sentido amplio podemos dividir en dos grupos:

- De legalidad, que exigen el cumplimiento de todos los requisitos procedimentales y materiales contemplados por las diferentes normas aplicables; y
- Los de racionalidad, que exigen que la información contable además de cumplir las previsiones legales sea consecuente con la obtención del fin perseguido: la Imagen Fiel.

Como ya hemos recogido, el control debe realizarse tanto a priori, para desincentivar la realización de prácticas fraudulentas, como a posteriori, para descubrir las prácticas fraudulentas realizadas.

**Control previo o a priori:** El principal problema de la manipulación contable y de la realización de otras prácticas ilegales, no es tanto su descubrimiento, sino su prevención, algo que es responsabilidad de la dirección. Está destinado, sobre todo, a evitar la comisión de robos por parte del personal de la empresa.

Debe ejecutarse mediante la realización de revisiones y verificaciones de los bienes, derechos y obligaciones de la empresa, fundamentalmente de aquellos que con mayor facilidad puedan ser distraídos o manipulados. También restringiendo el acceso a determinados libros, documentos, etc. de tal manera que se dificulte la preparación de un robo. Es decir, deben tomarse aquellas medidas que impidan o al menos dificulten la realización de estas prácticas.

En cuanto al **control a posteriori** está destinado a detectar las irregularidades ya cometidas y podrá ser externo o interno.

El control interno debe realizarse en dos direcciones, por una parte, con la finalidad de descubrir los fraudes ya cometidos por los trabajadores, siendo su implantación y mantenimiento responsabilidad de la dirección que debe someterlo a una continua supervisión, y por otra, el realizado por los auditores internos con la finalidad de observar si conducta de los directivos se realiza en la forma convenida, administrando adecuadamente la empresa en función de las metas propuestas y proporcionando a los accionistas información adecuada y fiable.

Respecto al control externo, una de sus principales misiones debería consistir en el control de la dirección, tanto sobre el cumplimiento de los objetivos previstos como de los medios empleados para conseguirlos. El más frecuente es el realizado por los auditores legales, que aunque como ya hemos comentado no satisface plenamente los objetivos previstos, indudablemente proporciona garantías limitadas acerca de la fiabilidad de la información analizada.

### ***Conclusiones del análisis empírico.***

Las conclusiones más interesantes que podemos extraer del análisis empírico llevado a cabo son las siguientes:

I. Los resultados obtenidos impiden esbozar con claridad el perfil de las empresas que manipulan sus cuentas anuales, pero sin embargo permiten observar los principios y normas que con mayor frecuencia resultan alteradas y sus consecuencias más inmediatas.

Los rasgos más habituales de las empresas que manipulan su contabilidad son los siguientes:

- ❖ Son empresas con pérdidas.
- ❖ Con reducción en el volumen de sus fondos propios, y,
- ❖ Que ven disminuir el valor de su activo neto.

En cuanto a los resultados derivados de las modificaciones que realizan estas empresas en sus Cuentas Anuales se pueden destacar (en este orden) los siguientes:

- ❖ Alteraciones que provocan aumentos del beneficio o reducción de las pérdidas y en distintas partidas de activo, fundamentalmente por la falta de reconocimiento de provisiones en cuentas de inmovilizado financiero y deudores.
- ❖ Manipulaciones que provocan aumentos en el saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias mediante incrementos de activos y no-reconocimiento de pasivos.
- ❖ Aumentos de los fondos propios por el no-reconocimiento de pasivos.

En concreto las operaciones que con mayor frecuencia se realizan son aquéllas en las que sistemáticamente **se incumple el principio de prudencia**, alcanzando tal magnitud, que son muchas las ocasiones en las que los auditores advierten del riesgo de insolvencia definitiva. Un caso particular dentro de estas prácticas es la falta de reconocimiento de pasivos fiscales o de créditos fiscales de improbable recuperación.

Aunque en menor medida, también son frecuentes las prácticas en las que se incumple algún otro principio contable, persiguiendo las empresas aumentar sus resultados y el valor de los capitales propios de la empresa.

Con el uso de estas prácticas se “consigue” una rentabilidad mayor a la real y una apariencia de solvencia inconsecuente con la situación de la empresa.

En nuestro estudio hemos comprobado que son las empresas en dificultades las que con mayor frecuencia utilizan las prácticas de contabilidad creativa, y la finalidad no es otra que la conservación por parte del administrador de su remuneración, posición y puesto de trabajo, a través de la permanencia de la empresa en el mercado, esto explica por lo que estas prácticas son también mucho más frecuentes en épocas de crisis.

Otra de las razones que se puede aducir, es la de mostrar una mayor eficacia en el trabajo de los administradores al ofrecer una imagen mejorada de las Cuentas Anuales, y por tanto de la situación de la empresa.

Al igual que en los períodos de recesión económica, los cambios normativos también han sido el origen de múltiples alteraciones contables. No se puede afirmar con rotundidad si son los cambios en sí mismos la causa de realización de dichas prácticas (por desconocimiento), o justo lo contrario, esto es, si aprovechando los períodos de ajuste que rodean todo proceso de cambio, realizan los administradores las manipulaciones deseadas.

**II.** Respecto al comportamiento seguido por las empresas ante una situación coyuntural dada por los factores externos y su situación específica, no se ha podido establecer una relación causal directa entre estos factores y la comisión o no de irregularidades contables. A pesar de haber comprobado la existencia de relaciones entre el entorno general y las prácticas creativas, no parece razonable pensar que ésta sea condición necesaria y suficiente para la realización de manipulaciones, sino que la fuente principal que condiciona la comisión de prácticas manipuladoras está indudablemente relacionada con el comportamiento seguido por los administradores, aunque sin duda, influyan también los factores anteriores en el mismo.

Por lo tanto podemos concluir afirmando que:

- ❖ El entorno general interfiere en la conducta de los administradores en sentido positivo - motivándole a mejorar la situación de las empresas ya que de ésta dependen sus objetivos y negativo, ante el riesgo de sanción penal derivada de sus actos fraudulentos.
- ❖ La conducta del administrador de nuevo puede verse motivada si las prácticas fraudulentas son habituales en el sector en el que la empresa se mueve, de una parte porque esta generalización le sirve para autoexcusarse y por otra por la “necesidad” de obtener resultados acordes a los del resto del sector.
- ❖ La mejora de las Cuentas Anuales, en sí mismas, no es el origen de la comisión de prácticas de contabilidad creativa, sino su resultado, que será utilizado como medio para conseguir modificar los comportamientos de los usuarios de dicha información en el sentido deseado.

Se convierte así el “**factor humano**” en el origen principal de estas manipulaciones. Los objetivos perseguidos con estos engaños son muy variados, desde buscar (el administrador o el socio) su propio beneficio, hasta conseguir nuevos inversores, engañar a las Administraciones Públicas u ocultar un robo.

Esto queda confirmado al observar la actitud de algunos administradores que convierten el informe de auditoría en un puro trámite, al que hacen caso omiso cometiendo año tras año modificaciones en su contabilidad.

En definitiva, a partir del trabajo realizado, se pueden concretar en siete las razones que llevan a las empresas a presentar Cuentas Anuales que no reflejan la Imagen Fiel, expresando para cada una de ellas los fines perseguidos. También se proponen algunas soluciones que, junto con las descritas en páginas anteriores, podrían servir para paliar, al menos en parte, estas situaciones.

#### **1º Falta de Imagen Fiel causada por errores en la contabilización de operaciones.**

En una primera delimitación se separan los errores “puros” (como pueden ser los errores aritméticos o contabilización de algún cargo o abono en una cuenta incorrecta), de los provocados por hurtos o robos cometidos por individuos externos a las empresas o al menos sin posibilidad de actuar sobre la contabilidad.

#### **2º Presentación de Cuentas Anuales alteradas con la finalidad de ocultar pérdidas producidas como consecuencia de la crisis o cualquier otra circunstancia ajena a la empresa e imprevisible.**

El objetivo perseguido es el mantenimiento del puesto de trabajo (por parte del administrador), o de su posición (caso de los socios), mediante la continuidad de la empresa en el mercado.

En el caso en que las circunstancias fueran previsibles, nos situaríamos en el grupo siguiente, ya que la obtención de pérdidas estaría motivada, al menos en parte, a una mala gestión del administrador que no tuvo en cuenta tal posibilidad.

#### **3º Presentación de Cuentas Anuales alteradas con la finalidad de ocultar la mala gestión realizada.**

Para evitar el descrédito derivado de la misma e impedir el despido o aumentar la posibilidad de encontrar un nuevo puesto de trabajo.

#### **4º Presentación de Cuentas Anuales alteradas con la finalidad de ocultar la previa comisión de un fraude.**

Una vez cometido el fraude y obtenido el beneficio que el mismo conlleva, los socios o administradores, tratan fundamentalmente de evitar con estas conductas, el castigo derivado de las mismas.

**5° Presentación de Cuentas Anuales alteradas con la finalidad de obtener un beneficio posterior, en perjuicio de la empresa o de otros socios actuales o potenciales.**

Se persigue con estos actos producir engaño en los accionistas como medio para obtener cualquier tipo de beneficio, que no tiene porqué ser puramente económico, pueden manipularse la contabilidad con la finalidad de mejorar su propia imagen, o como acto preparatorio para la comisión de un fraude posterior.

**6° Presentación de Cuentas Anuales alteradas con la finalidad de ocultar o preparar un fraude a las Administraciones Públicas.**

Estos fraudes pueden realizarse disminuyendo artificialmente los tributos a pagar o, por ejemplo, alterando las condiciones necesarias para la obtención de subvenciones.

**7° Presentación de Cuentas Anuales alteradas con la finalidad de ocultar o preparar un fraude a los acreedores actuales o potenciales.**

Tal práctica suele llevarse a cabo tanto en los procesos concursales como a la hora de solicitar un préstamo.

**Soluciones propuestas**

**I.- En los casos de alteraciones derivadas de errores.**

Tal problema podría encontrar solución con unos adecuados sistemas de control interno.

**II.- Para los casos en los que la manipulación se realiza de forma consciente.**

De nuevo el control, tanto el realizado sobre los trabajadores de la empresa, como en sus relaciones con otras sociedades, aparece como una necesidad primordial en las empresas.

Control previo:

- ❖ Dentro de la empresa: deberá efectuarse el control en el momento de la contratación, tanto de los administradores como de los trabajadores en general, siendo muy rigurosos en sus procesos de selección, más aun, cuanto mayores sean las responsabilidades derivadas del cargo del individuo a contratar.
- ❖ En sus relaciones con otras empresas se distingue entre:
  - ◆ Las que mantiene con sus deudores a la hora de concederles préstamos, debiendo valorar el posible riesgo de impago a través de información contable y extracontable.

- ◆ Las que mantiene con cualquier persona (física o jurídica), debiendo evitar la existencia de posibles relaciones entre ésta y el personal de la empresa que pudiera desembocar en colusión.

#### Control posterior:

Tanto de las actuaciones de administradores y trabajadores, como en sus relaciones con terceros, que permita en la medida de lo posible, el reconocimiento de conductas fraudulentas.

- ❖ Al efectuar el control interno puede aparecer un problema adicional que consiste en que una actuación deliberadamente fraudulenta de los directivos, puede ser en ocasiones difícil de delimitar ya que puede confundirse con una mala administración.

Además de una normativa legal, que responsabilice con claridad a los causantes de dichas conductas y les imponga unas sanciones tales, que se conviertan no sólo en el castigo derivado de sus actos, sino en una medida disuasoria a la hora de cometer nuevas infracciones, resultaría conveniente la existencia de códigos éticos en las empresas, en los que se establecieran unas líneas de conducta que delimitaran el trabajo a desarrollar por cada individuo, con una clara asignación de responsabilidades en función del cumplimiento o incumplimiento de las mismas.

Se conseguiría con ello, además del logro de los objetivos propios de cada empresa, imposibilitar o al menos reducir la difusión horizontal y vertical del fraude.

- ❖ En cuanto al control de las relaciones con terceros, deberá realizarse un seguimiento de los deudores, efectuando un historial de pago de los mismos no sólo en relación con la empresa sino obteniendo toda la información posible acerca de impagos presentes o pasados realizados por el deudor.

### **III.- Para el fraude contra las Administraciones Públicas.**

En este caso se hace necesario que la propia Administración tome las medidas que crea conveniente para reducir tales prácticas.

Para ello debe establecerse una nueva política de lucha a medio y largo plazo que afronte adecuadamente la existencia compleja y cambiante del fraude fiscal. La política normativa deberá lograr claridad y seguridad jurídica para facilitar la gestión, disminuir los costes de cumplimentación y mejorar las relaciones entre el fisco y el contribuyente. Se deben igualmente modificar aquellos aspectos que generan problemas de aplicación sin que proporcionen ninguna ventaja efectiva, así como convertir la lucha contra el fraude en preventiva y no represora.

El afloramiento por los órganos de control de la Administración Tributaria, de ventas e ingresos no contabilizados en el campo de las actividades empresariales y profesionales entraña muchas dificultades cuando existe colusión y las dos partes obtienen un beneficio con la ocultación. En las actividades profesionales es muy difícil corregir este fraude. Las soluciones residen en la exigencia de facturas, transparencia de los flujos financieros e intensificación de los controles.

A pesar de estas dificultades, la Administración Tributaria es en la actualidad, gracias a su normativa preventiva y sancionadora, la que en mejor situación se encuentra frente al fraude (fiscal). Sin embargo, no es menos cierto que adolece de un plan que posibilite modificar la conducta del sujeto pasivo en su relación tributaria; la imagen que el contribuyente tiene de la Administración Pública, en general, le acerca más que le aleja de la comisión de fraudes contables, siendo la imposibilidad de comisión o el miedo a la sanción los únicos motivos que le separan de los comportamientos fraudulentos.

